

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son siete Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistió a la sesión el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra y la Diputada Dª Eva María Picado Valverde.

154.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día once de octubre de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

155.- INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE DE D. MIGUEL ÁNGEL FIZ FERNÁNDEZ, FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: EL funcionario de esta Diputación Provincial de Salamanca D. Miguel Angel Fiz Fernández, con fecha 6 de junio de 2019, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad del referido funcionario, como profesor asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 5 de septiembre de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 610,08 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Martes: 16:00 a 20:00 horas.

Miércoles: 16:00 a 20:00 horas.

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 15.30 a 16:30 horas y de 18.00 a 20.00 horas.

Martes: 16:00 a 20:00 horas.

Miércoles: 16:00 a 18:00 horas.

Jueves: 17:00 a 19:00 Horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la anterior norma, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al año en curso y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre

las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2019 asciende a **56.413,40.-**Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2018-2019, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.433,65 €/17.203,38 €
---	-------------------------------

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	610,08 €/7.320,96 €
---	----------------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS	24.524,34
--	------------------

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

SEXTA: En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho

cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación del Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesor asociado de D. Miguel Angel Fiz Fernández (DNI nº 07844922J), funcionario de la categoría administrativa adscrito al puesto nº 10009 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Salamanca, en calidad de profesor asociado por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2019 y el 5 de septiembre de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos precedentes.

Se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE , Grupo Ciudadanos y Diputado no adscrito.

Los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

156.-INFORME PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE DE D. RAFAEL FRANCISCO GARCÍA GARCÍA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El funcionario de esta Diputación Provincial de Salamanca, D. Rafael Francisco García García, presenta con fecha 18 de junio de 2019, solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad del solicitante como profesor asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 6 de septiembre de 2019 hasta el 2 de febrero de 2020, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 610,08 euros y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Martes: 15:00 a 19:00 horas.

Miércoles: 16:00 a 17:50 horas.

Jueves: 16:00 a 19:20 horas.

Segundo Cuatrimestre

Horario lectivo:

Martes: 15:30 a 18:20 horas y de 19:00 a 20:30 horas.

Miércoles: 15:30 a 17:00 horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (prorrogada) y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Igualmente reconoce la misma norma que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad de un segundo puesto, la autorización previa de la misma quedará condicionada a que no suponga ni modificación de la jornada de trabajo ni del horario del puesto principal, su ejercicio impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes ni comprometa la imparcialidad e independencia de las funciones que se desempeñen en el sector publico.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que en cómputo anual para el año 2018 asciende a **55.736,44.-** doce mensualidades más dos pagas extraordinarias.-), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente. (categoría a la que pertenece la solicitante).

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por el puesto de trabajo del solicitante para el año 2018, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	2.624,00 € (sin extras)/36.229,27 €
---	--

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	610,08 €/7.320,96 €
---	----------------------------

- **TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS** **43.550,23 €**

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEXTA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

SEPTIMA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación el Pleno Corporativo adopte la resolución procedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor asociado de 6 horas del Departamento

de Derecho Público General de la Universidad de Salamanca, en calidad de Profesor Asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) al funcionario **D. Rafael Francisco García García**, adscrito al puesto de Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (número de puesto 50498), durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2019 y el 3 de febrero de 2020, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

SEGUNDO.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

TERCERO.-La autorización de compatibilidad quedara sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

CUARTO - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos procedentes”

Se procedió a la votación, resultando aprobado por unanimidad de todos los asistentes, Grupo Popular, Grupo PSOE, Grupo Ciudadano y Diputado no adscrito.

Los miembros de la Comisión, acuerdan proponer a la Junta de Gobierno este Informe Propuesta para su aprobación, si procede.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

157.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 1 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES” DE VILLARMAYOR.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación puntual nº 1 de las normas urbanísticas municipales” de Villarmayor:

“En relación con el documento Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Villarmayor (Salamanca), redactado por D. Ramón Pereira Garrido, Arquitecto, en mayo de 2019, y promovido por el Ayuntamiento de Villarmayor,

y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación Puntual nº 1 de las Normas Urbanísticas Municipales, de Villarmayor (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Villamayor se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2312/15”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.”

158.- INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE LA LEY DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE “MODIFICACIÓN Nº 001/19 DEL P.G.O.U.” DE BÉJAR.

Conoce la Junta de Gobierno de los informes del Área de Fomento y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre “Modificación nº 001/19 del P.G.O.U.” de Béjar.:

“En relación con el documento Modificación Nº001/19 del Plan General de Ordenación Urbana, de Béjar (Salamanca), redactado por D. Daniel Celestino Crego, Arquitecto, en julio de 2019, y promovido por VEDOSA S.L. y Nueva Funeraria La Soledad S.L., y su afección a las carreteras de titularidad de esta Diputación Provincial, en virtud del Artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras, y el

Artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo, ambas Leyes de la Comunidad de Castilla y León, SE INFORMA:

Que el documento Modificación N°001/19 del Plan General de Ordenación Urbana, de Béjar (Salamanca), NO afecta a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Asimismo, se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo que a continuación se transcribe:

“A solicitud del Ayuntamiento de Béjar se procede a emitir informe sobre proyecto referenciado, a efectos de dar cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por la modificación en tramitación.

Por todo ello, se propone informar favorablemente a efectos de patrimonio el Proyecto de referencia, lo que se somete a consideración de la Junta de Gobierno, órgano competente por delegación de la Presidencia, en virtud del Decreto de la misma 2703/19”.

Y la Junta de Gobierno a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día de dieciséis de octubre dos mil diecinueve, contiene diez folios numerados del al foliados del trescientos sesenta y ocho al trescientos setenta y siete.

EL SECRETARIO GENERAL,